MEMORANDO

Radicado No: 202039000000053703

Para: WILLIAN IRENARCO BENAVIDES MARTINEZ
PAGADOR REGIONAL

Asunto: ENVIO DOCUMENTOS PARA TERCERF DESEMBOLSO DEL CONTRATO 114/2020, TERRITORIOS ÉTNICOS, DE CORPORACIÓN PARA LA PROSPEDIDAD DE NUESTRA GENTE.

Fecha. 14/12/2020

Cordial Saludo,

Me permito entregar los documentos pertinentes para el pago de la cuenta número 03 del contrato 114 del 18 de Agosto de 2020 suscrito con la "**CORPORACIÓN PARA LA PROSPEDIDAD DE NUESTRA GENTE**". Identificada con NIT. 900.485.309-6 y que corresponde al 20% del valor total del contrato, los cuales relaciono a continuación:

GRUPO FINANCIERO	Folios
• Certificación de Cumplimiento firmado por supervisoras	01
• Formato pago manual atención	01
• Cuenta de cobro 002 del 15 de diciembre de 2020	01
• Registro Presupuestal No. 104420	01
• Copia forma de pago	01
• Copia RUT EAS	01
• Certificado de Paz y Salvo de Seguridad Social y Parafiscales	01
• Certificado de Pago a Proveedores y paz y salvo de obligaciones tributarias	01
• Certificado de antecedentes de contador público	01

Atentamente,

MARIA DEL PILAR CARO VEGA
Supervisora Contrato 114/2020

Adjunto: Lo enunciado en nueve (09) Folios

Proyectó: Ismael Montoya Ortiz/ Asistencia Técnica

Yo, **MARIA DEL PILAR CARO VEGA, IDENTIFICADA CON C.C.No. 51.853.748**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	900.485.309-0				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONTRATO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	114	FECHA SUSCRIPCIÓN	18 (día)	agosto (mes)	2020 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 21 (día) agosto (mes) 2020 (año)	HASTA	31 (día) diciembre (mes) 2020 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			12 (día) diciembre (mes) 2020 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	3	DE	4
VALOR A PAGAR	$ 20.000.000,00	EN LETRAS	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.		
PERÍODO DE PAGO	DESDE (día / mes / año)	HASTA	(día / mes / año)		

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	104420	27	C-4102-1500-16-0-4102042-02	142-COMUNIDADES ETNICAS	02-02-02-009-003-05	$ 20.000.000,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	NÚMERO DE CUENTA	981033558	TIPO DE CUENTA	corriente

3. OBSERVACIONES

SE AUTORIZA EL PAGO DEL PRIMER 30% DEL VALOR DEL CONTRATO

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ -	A	EN LETRAS		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR	$ 20.000.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR	
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$ 20.000.000,00
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$ 20.000.000,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
MARIA DEL PILAR CARO VEGA	SUPERVISORA	CASANARE	GAT	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**
INGRITH JOHANNA FUENTES REYES	ENLACE FAMILIAS Y COMUNIDADES	CASANARE	GAT	
ISRAEL FERNANDO VARGASN ARTUDUAGA	PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN	CASANARE	GAT	

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
ISMAEL MONTOYA ORTIZ	PROFESIONAL DE APOYO FINANCIERO	CASANARE	GAT	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
INGRITH JOHANNA FUENTES REYES	GAT		

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Republica de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Casanare
Grupo de Asistencia Técnica

RELACION DE GIROS A ENTIDADES CONTRATISTAS POR CENTRO ZONAL Y/O DEPENDENCIA

PROGRAMA: TERRITORIOS ETNICOS

PAGO MANUAL ATENCIÓN
CONTRATO DE APORTE 114/2020

CONTRATO No.	ENTIDAD CONTRATISTA	RUBRO	MODALIDAD	UNIDADES	USUARIOS ATENDIDOS	TOTAL EJECUTADO A PAGAR
114/2020	CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE	C-4102-1500-16-0-4102042-02	COMUNIDADES ETNICAS	N.A	100	20.000.000
					100	**$ 20.000.000**

SON: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.**

Los suscritos firmantes Certifican que a CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD PARA NUESTRA GENTE, identificada con Nit.900485309 se le autoriza el pago del valor correspondiente al 20%, según lo señalado en la clausula DECIMA CUARTA del contrato de aporte N. 114/2020.

MARIA DEL PILAR CARO VEGA
SUPERVISORA DEL CONTRATO

ISMAEL MONTOYA ORTIZ
Profesional de Apoyo Financiero

INGRITH JOHANNA FUENTES REYES
Enlace de Familia y Comunidades

ISRAEL FERNANDO VARGASN ARTUDUAGA
Profesional de Apoyo a la Supervisión

Nit.900.485.309-6	**FORMATO DE CARTA**	COD-013
		Versión – 0
		10/01/2018
		Pág.__de__

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20203900000066772 Código Web: (M78#)
Radicador: Martha.GomezC Fecha: 15/12/2020 10:09:48 Folios: 3
Remitente: CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GE
Destino: Grupo de Asistencia Tecnica (Casanare)
Asunto: RADICCAION CUENTA DE COBRO CONTRAT

Yopal, Diciembre 15 de 2020

Consecutivo: 2020-653-114

Doctora
MARIA DEL PILAR CARO VEGA
Supervisora contrato 114/2020
E. S. D.

Ref. Radicación Cuenta de Cobro.

Adjunto a la presente nos permitimos radicar cuenta de cobro No. 2, correspondiente al tercer desembolso del contrato 114 de 2020 teniendo en cuenta la línea de acción emitida por la dirección financiera del ICBF mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020.

- Cuenta de cobro Original y una copia

Atentamente,

Deyssi Rocio Abril

DEYSSI ROCIO ABRIL
Representante legal

C: 320 232 3317
TEL: 6327555
Cr 17 # 35 – 30 Yopal Casanare

Yopal, 15 de Diciembre de 2020

CUENTA DE COBRO No. 2

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

NIT. 899.999.239-2

DEBE A:

CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

NIT. 900.485.309-6

LA SUMA DE: VEINTE MILLÓNES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)

POR CONCEPTO DE:

PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER DESEMBOLSO CONTRATO DE APORTE 114 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020. OBJETO: "FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU PERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL".

Cordialmente,

Deyssi Rocio Abril
CC/ 33.645.181 de Aguazul

DEYSSI ROCIO ABRIL
R.L. CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE
NIT.900.485.309-6

Yopal, 15 de Diciembre de 2020

CUENTA DE COBRO No. 2

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

NIT. 899.999.239-2

DEBE A:

CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

NIT. 900.485.309-6

LA SUMA DE: VEINTE MILLÓNES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)

POR CONCEPTO DE:

PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER DESEMBOLSO CONTRATO DE APORTE 114 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020. OBJETO: "FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU PERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL".

Cordialmente,

Deyssi Rocio Abril

C.C. 33.645.181 de Aguazul

DEYSSI ROCIO ABRIL

R.L. CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

NIT.900.485.309-6

MEMORANDO

Radicado No: 20201800000115293

Para: YENNY GRISELA RINCÓN SERNA
Directora ICFB Regional Casanare

Asunto: Aval y autorización para la contratación modalidad Territorios Étnicos con Bienestar vigencia 2020.

Fecha: 13 de agosto de 2020

De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y de conformidad con el procedimiento señalado en el numeral 1.2. del memorando de orientaciones radicado bajo el No. 20201240000099553 del 10 de julio de 2020 suscrito por las Direcciones de Contratación y de Familias y Comunidades, una vez efectuada la verificación de condiciones técnicas, así como del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación de la propuesta allegada por la Regional ICBF **CASANARE**, se verificó que **LA CORPORCIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**, cumple con las condiciones mínimas de habilitación requeridas.

Por lo anterior, esta Dirección otorga el aval y autorización para contratar la propuesta **#28** denominada **"FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS Y CULTURALES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y VILLANUEVA CASANARE, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA CULTURA AFRODESCENDIENTE Y SUS ACTIVIDADES DE CUENTERÍA, MÚSICA, DANZA Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO TRADICIONALES"**, para la atención de **100** familias en la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en la Regional ICBF **CASANARE** con **LA CORPORCIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**.

Cordialmente,

JUAN PABLO ANGULO SALAZAR
Director de Familias y Comunidades

Elaboró: **Mauricio Andrade Adaime**. Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Revisó: **Bernardo Brigard Posse** Subdirector de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Sandra Cecilia Bárcenas Espitia. Abogada Contratista Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades
Esperanza Rodriguez Rodriguez. Financiera Contratista Dirección de Familias y Comunidades

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

De conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la política de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c)

Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, **DEYSSI ROCIO ABRIL** identificada con cédula de ciudadanía No.33.645.181 expedida en Aguazul, representante legal de **LA CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE con** NIT 900.485.309-6, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales del **ICBF**, la cual se encuentra publicada en la página web.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, para fines distintos al cumplimiento del objeto del contrato a celebrar con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**.

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de lo anterior los siguientes eventos:

(i) Que haya sido de dominio público, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la **PARTE RECEPTORA**.
(ii) Que antes de revelarla estuvieran en posesión legitima de la **PARTE RECEPTORA**.
(iii) Que posteriormente a la revelación de ésta, sea legalmente recibida de un tercero que tenga derechos para distribuir la información sin notificación de ninguna restricción de su derecho a revelarla posteriormente.
(iv) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE RECEPTORA.**
(v) Que la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas necesarias para atenuar los efectos de tal divulgación.

SEXTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no almacenar, guardar, intercambiar, divulgar o copiar información a la que hayan accedido de **LA PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente compromiso de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley**.**

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEPTIMO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

OCTAVO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

NOVENO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

DECIMO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO PRIMERO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar el **ICBF** o terceros afectados por esta situación.

DECIMO SEGUNDO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO TERCERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los catorce (14) días del mes de agosto de 2020.

DEYSSI ROCIO ABRIL
Representante Legal
Corporación para la Prosperidad de Nuestra Gente

PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 65 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Se suscribe en la ciudad de Yopal, el día catorce (14) de Agosto de 2020.

Firma Deyssi Rocio Abril
Nombre **DEYSSI ROCIO ABRIL**
Cédula 33.645.181 de Aguazul

PÚBLICA

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION ATRAVÉS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES 2
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO 4
CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 4
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF 4
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF 4
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 5
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 8
CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL 10
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 11
CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO 11
CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO 11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN 12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO 12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES 13
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO 13
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS 15
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR 15
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS 15
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN 16
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATOS 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO 16
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD 17
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS 18
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD 18
CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL 18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- GASTOS 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA 19
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – DOMICILIO 19

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª. de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "…tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor *de edad y garantizarle sus derechos"*

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

Que, en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras raizal, palenquera y Rrom.

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos adoptado por el ICBF mediante resolución 1264 del 2 de marzo de 2017 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan con autonomía y gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura.
Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el autoconsumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013.

Que el Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del Covid-19, fue ajustado mediante anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, por lo tanto, se consideró para la presente vigencia implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de Fortalecimiento Cultural y apoyo a la Producción de Alimentos para el Autoconsumo.

Que en virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, cuando la cuantía del contrato de aporte y/o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización previa suscrita por la Subdirección o la Secretaría General, según sea el caso de la ordenación del gasto establecido en la Resolución 002 de 2020.

En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente la propuesta a contratar con la comunidad étnica que será atendida.

Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual **NO** se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrar es directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 1.2.3. Atención a grupos étnicos, señalada en el Manual de Contratación vigente. "*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF".*

Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por la señora Berenice María Blandón Ramírez Cédula de Ciudadanía 43.000.372 de Medellín- Antioquia y la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicos, (iii) administrativos y financieros, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2020 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

14. Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta "FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS Y CULTURALES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y VILLANUEVA CASANARE, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA CULTURA AFRODESCENDIENTE Y SUS ACTIVIDADES DE CUENTERÍA, MÚSICA, DANZA Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO TRADICIONALES", y autorizó a la RegionalCasanare su contratación en la presente vigencia.

15. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Casanare, en ejercicio de la autorización establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE identificada con Nit. 900485309-6 de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18220 del 27 de julio de 2020 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Casanare.

Que el comité de Contratación de la Regional Casanare en sesión del seis (06) de agosto de 2020 emitió concepto favorable para la celebración del presente Contrato de Aporte.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU PERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/Cte.,** de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.**3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF

1. Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativo, Manual Operativo y el anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad; actividades que se adelantarán en concordancia con los ajustes del anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, emitida por la Directora General del ICBF.

4. Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin, teniendo en cuenta los ajustes del anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, emitida por la Directora General del ICBF **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos contenidos en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. **9.** El supervisor debe solicitar al operador copia legibles de las facturas o cuentas de cobro y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF.**10.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato.
8. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad.
9. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF.
10. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Grupo Administrativo, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
14. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos

contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes y de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin.

17. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

18. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero.

19. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.

20. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

21. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. Así mismo entre el personal contratado por el contratista para la ejecución del objeto contractual, y el ICBF, no existe vínculo laboral alguno.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.

23. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad.

24. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

25. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.

26. Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

27. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
28. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.
29. Designar por escrito un representante con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.
30. Entregar al supervisor del contrato y presentar en Comité Técnico Operativo todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público.
31. Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine.
32. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **El ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
33. Presentar de manera virtual y aportar evidencia de la misma al supervisor del contrato, los informes técnicos y financieros a la comunidad étnica beneficiaria de la propuesta a través de sus autoridades o representantes, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que las medidas de protección y prevención ante la declaratoria de emergencia derivada del COVID-19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades étnicas, dicha actividad podrá ser realizada en el territorio con el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de bioseguridad determinados tanto por el Gobierno Nacional como por las autoridades tradicionales.
34. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta.
35. Entregar al supervisor del contrato al finalizar el plazo de ejecución, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus respectivos soportes y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público.
36. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos beneficiarias del proyecto, bien sea de manera presencial o virtual según lo aconsejen los protocolos de salud y los protocolos internos de las comunidades, responder oportunamente a las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado.
37. El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF y de contrapartida, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato.
38. Garantizar durante la ejecución contractual que el personal a su cargo cumpla con los protocolos sanitarios y de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y las respectivas autoridades de los grupos étnicos.
39. Acerca de los documentos e informes de que tratan los numeral 12, 37 y 38, su entrega puede hacerse de manera presencial, o remitirse por correo electrónico de quien actúe como representante legal del operador, por empresa de envíos o a través de Alcaldías o Personerías Municipales, Corregidores etc., según sea el caso.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para 100 familias de comunidades afrocolombianas en los municipios de Yopal y Villanueva de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

MUNICIPIO	CZ ICBF DEL ÁREA DE INFLUENCIA	# TOTAL DE FAMILIAS A BENEFICIAR	NOMBRE DEL PUEBLO Y/O DE LA COMUNIDAD A LA CUAL PERTENECEN LAS FAMILIAS
Yopal	CZ Yopal	50	CABECERA MUNICIPAL DE YOPAL, VEREDA EL CHARTE, TILODIRAN, GUACHARACAL, LA MANGA
Villanueva	CZ Paz de Ariporo	50	CABECERA MUNICIPAL DE VILLANUEVA Y LAS VEREDAS DE EL TRIUNFO, CAIMAN BAJO, EL FICAL, AEROPUERTO, PEAJE, COLMENA, CARACOLI, LOMALINDA, SAN AGUSTIN Y EL ORQUETON
Total	**100 FAMILIAS**		

2. Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada "FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS Y CULTURALES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y VILLANUEVA CASANARE, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA CULTURA AFRODESCENDIENTE Y SUS ACTIVIDADES DE CUENTERÍA, MÚSICA, DANZA Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO TRADICIONALES" el cual tiene como **objetivo** Fortalecer los valores humanos y culturales de las familias y comunidades afrodescendientes de sectores de los municipios de Yopal y Villanueva Casanare, a través de la recuperación y salvaguarda de la cultura afrodescendiente y sus actividades de cuentería, música, danza, expresiones de trasmisión oral y las prácticas tradicionales de producción de alimentos para el autoconsumo. Y como **objetivos específicos:** 1. Fortalecer las relaciones familiares y los valores humanos de las familias y comunidades afrodescendientes del municipio de Yopal y Villanueva Casanare, a través sesiones de trabajo en casa, para inculcar en los miembros de las familias los valores ancestrales, el sentido de pertenencia y el auto reconocimiento; desarrollando las actividades: a) Socialización del proyecto (tiempo, actividades y presupuesto). b) Elaboración de la propuesta metodológica. c) Aplicación de la ficha caracterización sociofamiliar. d) Aplicación de las Guías orientadoras para el trabajo en el hogar, según lo indicado por la dirección de familias y comunidades. e) Seguimiento a las actividades. 2. Recuperar, transferir y salvaguardar conocimientos ancestrales afrocolombianos en música, danza y cuentearía a los integrantes de las 100 familias beneficiarias, con el fin de generar apropiación y pertenencia de las familias por las actividades culturales y de conocimientos ancestrales de la cultura afrocolombiana, además de desarrollar habilidades artísticas propias de la tradición; desarrollando las actividades: a) Una formación para el fortalecimiento de conocimientos en música y cuentería a 3 escuelas informales de música afrocolombiana de las asociaciones del municipio de Yopal y 10 personas en cuentería de las familias beneficiarias; implementando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, con un aforo máximo de 10 personas, en 1 sesión semanal de 2 horas para música y 1 hora para cuentería. b) Una formación para el fortalecimiento de conocimientos en danza y cuentería a 3 escuelas informales de danza afrocolombiana de las asociaciones del municipio de Villanueva y 10 personas en cuentería de las familias beneficiarias; implementando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, con un aforo máximo de 10 personas, en 1 sesión semanal de 2 horas para danza y 1 hora para cuentería. c) Implementación del Foro virtual de cultura afrocolombiana, el cual se realizará según lo establecido en la propuesta mencionada. 3. Desarrollar actividades de producción de alimentos de autoconsumo, para el autoabastecimiento de alimentos básicos por medio de la creación de unidades de gallinas ponedoras, lo cual permitirá recuperar prácticas tradicionales y apoyar en la seguridad alimentaria de las 100 familias de población afrocolombiana beneficiada; desarrollando las actividades: a) Realizar una (1) capacitación técnica semi presencial en producción de huevos de gallina, de manera presencial una sesión de 4 horas, implementando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, con un aforo máximo de 5 personas, en 1 sesión, se suministrará materia de apoyo técnico y se atenderá de manera virtual y medios alternativos las preguntas generadas del autoaprendizaje. b) Realizar (200) visitas de acompañamiento técnico a las unidades productivas de autoconsumo, con un mínimo de 2 visitas por unidad productiva, de manera periódica, durante 4 meses del contrato; Implementando los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social. c) Realizar entrega de insumos para la implementación de cien (100) unidades productivas de autoconsumo para la producción de huevo de gallina.

Productos a Entregar:

El operador para el cumplimento de los objetivos mencionados deberá entregar los siguientes productos y/o elementos:

- Material de apoyo para la realización de las actividades de las guías orientadoras de trabajo en el hogar e Impresión y entrega a cada familia de las Guías orientadoras de trabajo en el hogar.

- Instrumentos típicos de la cultura afrocolombiana, los cuales se utilizarán para el aprendizaje, desarrollo de destrezas y habilidades, así como también para los ensayos y prácticas de perfeccionamiento de las técnicas aprendidas en clase; para esto se contará con la compra de (3) tres sets de instrumentos, compuestos así Cada uno:

- Un (01) tambor llamador, en madera macizo con cuero de chivo tradicional
- Un (01) tambor alegre en madera macizo con cuero de chivo tradicional
- Un (01) tambora con baquetas, en madera macizo con cuero de chivo tradicional
- Un (01) maraca grande ovejera (en totumo y madera)
- Un (01) gaita larga macho con 2 orificios (Largo producto: 87 cm aproximados, Cabeza: cera de abejas, cuerpo: cardón, Boquilla: plástica)
- Una (01) gaita larga hembra con 5 orificios: (Largo producto: 87 cm aproximados, Cabeza: cera de abejas, cuerpo: cardón, Boquilla: plástica) Los instrumentos se entregan sin forros e incluye entrega en el municipio de Yopal. Estos instrumentos, previo al ensayo, posterior al ensayo,

previa entrega y posterior entrega a las personas que los requieran, se deberán desinfectar de acuerdo con los protocolos de bioseguridad.

- Trajes folclóricos típicos de la cultura afrocolombiana, los cuales se utilizarán para el aprendizaje, desarrollo de destrezas y habilidades, así como también para los ensayos y prácticas de perfeccionamiento de las técnicas aprendidas en clase; para esto se contará con la compra de

(3) tres tipos de vestuarios, compuestos así:

- Vestuario para dama y caballero para danza típica de la costa atlántica, la cumbia, con 5 trajes para dama y 5 trajes para caballero
- Vestuario para dama y caballero para danza típica de la costa atlántica, el mapalé, con 5 trajes para dama y 5 trajes para caballero
- Vestuario para dama y caballero para danza típica de la costa pacífica, el currulao, con 5 trajes para dama y 5 trajes para caballero
- Otras indumentarias necesarias, como sombreros y pañoletas.

Estos atuendos, previo al ensayo, posterior al ensayo, previa entrega y posterior entrega a las personas que los requieran, se deberán desinfectar de acuerdo a los protocolos de bioseguridad. Entrega de insumos para la implementación de unidades productivas de autoconsumo para la producción de huevo de gallina, según lo descrito en el cuadro de presupuesto.

Gastos Presupuesto - Componente de Producción de Alimentos para el autoconsumo, que hace parte integral del proyecto presentado. El operador deberá garantizar la logística necesaria para los espacios requeridos tanto en el municipio de Yopal, como en Villanueva en el desarrollo de los componentes fortalecimiento cultural y producción de alimentos para el autoconsumo, según lo descrito en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

Recurso Humano: Para el desarrollo de las actividades mencionadas, el operador deberá vincular el siguiente talento humano, el cual deberá cumplir con los perfiles y actividades señaladas en el cuadro de presupuesto que hace parte integral del proyecto presentado:

- Un (01) Profesional Psicosocial: Con 2 años de experiencia profesional y 1 año de experiencia relacionada.
- Dos (02) dinamizadores: Pertenecientes a las comunidades (uno en Yopal y otro en Villanueva) los cuales acompañaran el desarrollo de la implementación de los encuentros en familia y el desarrollo de los componentes de apoyo.
- Un (01) gestor cultura para Yopal: Mano de obra profesional, tecnólogo, técnico o sabedor con conocimientos afines en música, folclor, cuentería, canto e instrumentos ancestrales de la cultura afrocolombiana, con 2 años de experiencia laboral y 1 año de experiencia relacionada, el cual cumplirá con las funciones mencionadas en la propuesta presentada.
- Un (01) gestor cultura para Villanueva: Mano de obra profesional, tecnólogo, técnico o sabedor con conocimientos afines en danza folclórica, oratoria, poesía o cuentería ancestral de la cultura afrocolombiana, con 2 años de experiencia laboral y 1 año de experiencia relacionada. el cual cumplirá con las funciones mencionadas en la propuesta presentada.
- Un (01) Tecnólogo o Técnico en producción pecuaria, producción agropecuaria y/o conocimientos afines.
- Un (01) profesional Coordinador: quien realizará el acompañamiento administrativo al proyecto, para su desarrollo y articulación y adicionalmente realizará las actividades de seguimiento, control y evaluación.

El proyecto mencionado y descrito fue priorizado y evaluado por los Centros Zonales Yopal y Villanueva, la Regional Casanare y avalado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral 16 “Acciones/actividades a realizar” y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato**.**

3.Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores culturales de los grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4**. Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo y anexo adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF, e instrumentos para la ejecución de la modalidad. **5.** Vincular un profesional del área Psicosocial para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica Para que, de manera virtual, telefónica y/o presencial, en consideración a protocolos propios de

reuniones establecidas por las autoridades tradicionales en sus comunidades, mantenga un acompañamiento y asistencia técnica para el desarrollo de sesiones de trabajo en casa a través de la implementación de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar. **6.** Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato la vinculación del talento humano, así como las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **7.** Para la vinculación y modificaciones que se efectúen respecto al talento humano por parte del contratista durante la ejecución contractual, deberá allegar al supervisor las autorizaciones de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y los respectivos certificados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. **8**.Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, de acuerdo con el formato definido por el ICBF. **9**.Socializar de manera virtual y/o presencial, en consideración a protocolos propios de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades, con la autoridad la propuesta y presupuesto aprobado; la autoridad a su vez socializará esta información con la comunidad aplicando el protocolo propio de reuniones **10.** El operador deberá acompañar de manera permanente la socialización del proyecto, brindando asistencia técnica, insumos y orientaciones a las autoridades y familias de manera virtual y/o presencial según corresponda. Esta socialización deberá incluir la totalidad de actividades aprobadas para su implementación y el presupuesto asignado a cada una de ellas, con una descripción pormenorizada de los insumos a entregar. **11**. Realizar durante el primer mes de ejecución la entrega de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo al cien por ciento (100%) de las familias beneficiarias del proyecto. **12.** Garantizar el seguimiento telefónico a por lo menos el 20% de las familias, de acuerdo con las condiciones de conectividad que presente el territorio, para orientar el desarrollo de una sesión familiar por mes, brindando asistencia técnica y acompañamiento a las autoridades y dinamizadores, para que trabajen los temas establecidos en las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar. En el evento en que las medidas de protección y prevención de la situación actual del COVID- 19 varíen por orientación del Gobierno Nacional se podrá realizar el seguimiento de manera presencial, acatando las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional. **13.** En el evento en el que las medidas de protección y prevención ante la situación de COVID -19 varíen por orientación del Gobierno Nacional y en coordinación con las autoridades tradicionales, acatando las medidas sanitarias y de bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional, el operador podrá realizar encuentros grupales – comunitarios mensualmente, de manera presencial para reforzar o promover espacios de reflexión en torno al desarrollo de los temas contenidos en las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y atendiendo a las necesidades de las familias beneficiarias, en algunos casos, podrá realizarse ejercicio de acompañamiento en los hogares. **14**. Reportar mensualmente los resultados y logros esperados en la implementación de la estrategia y en los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **15.** Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **16.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), dinamizadores, técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios**. 17.** Hacer entrega a la supervisión del contrato del documento que dé cuenta del recibo por parte de la comunidad beneficiaria de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **18.** Hacer entrega de la propuesta metodológica en el formato definido por el ICBF, que describa los mecanismos y las actividades a realizar en la implementación de las Guías Orientadoras de Trabajo en el Hogar y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **19**. Realizar la caracterización y cargue del cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **20.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **21.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico operativo el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **22**. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo aprobados para la propuesta. **23.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **24.** Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo aprobado en la propuesta. **25.** Adquirir y comprar, las aves aprobadas para la propuesta, en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de estas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas, guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **26.** Desarrollar las estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación establecidas en la propuesta, que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad. **27.** Reportar a la supervisión del contrato el 22 de cada mes el formato de seguimiento modalidad TEB con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas en el marco de la estrategia y de cada uno de los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **28.** Ejecutar la contrapartida de

acuerdo con la propuesta presentada. **29.** Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **30.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **31.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **32.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta aprobada; en caso de requerir un cambio o actualización, informar oportunamente a la supervisión del contrato. **33**. Asistir y participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos operativos convocados por el ICBF. **34**. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A. Eje de gestión de calidad: 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamiento técnico, manual, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de la información brindada por el ICBF, en los casos que aplique. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejora en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **4.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

CLÁUSULA NOVENA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por un (1) servidor público o contratista del ICBF Regional o Centro Zonal designados por escrito por la Directora del ICBF Regional, el Enlace Regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses. Cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité
en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del director de la respectiva regional. En ningún caso el supervisor del contrato integrará el Comité Técnico Operativo.

CLÁUSULA DÉCIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta que presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo**. 2** definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte y efectuar las observaciones que se consideren pertinentes.**4.** Revisar el plan de acción del contrato y formular observaciones si fuere del caso. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte y generar las alertas a que haya lugar. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferente

a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento a la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **12**. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la Modalidad, para que el supervisor del contrato solicite las modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría Técnica del comité Operativo, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con el aislamiento social como elemento fundamental para la prevención del contagio del COVID -19, el Comité Técnico Operativo podrá sesionar de manera virtual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de contrato de aporte será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($102.300.000) M/Cte.**: de acuerdo con la propuesta presentada, discriminado así:

A. los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/Cte.** y

B. El aporte que realizará el contratista por el valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/Cte.** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA en razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

RESUMEN CUADRO DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
Estrategia/Componente	**Valor aportado por ICBF**	**Valor de contrapartida**
Encuentros en Familia Étnica.	$20.000.000	1.800.000
Fortalecimiento Cultural	$25.000.000	$0
Fortalecimiento Socio Organizativo	N/A	N/A
Producción de alimentos para el autoconsumo	$40.000.000	$0
Otros Gastos	$15.000.000	$ 500.000
Total	**$100.000.000**	**$ 2.300.000**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutará en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES

El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 18220 del veintisiete (27) de julio de 2020. Expedido por el Grupo Financiero de la Regional ICBF Casanare.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO

El ICBF desembolsara su aporte, teniendo en cuenta la resolución 3333 de 2015, de la siguiente forma:

A. PRIMER DESEMBOLSO. Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente 1. Un documento en el que conste la socialización de la modalidad con la autoridad y/o representante de la comunidad, en donde se especifique la propuesta, las actividades aprobadas para su implementación, y el presupuesto aprobado y asignado a cada una de ellas. PARAGRAFO: Esta socialización se podrá realizar de manera virtual y/o presencial atendiendo los protocolos de reuniones establecidos por las autoridades tradicionales en sus comunidades. 2. Un documento que contenga: a) Reporte matriz de contratación recurso humano. b) Reporte de aprobación del profesional psicosocial a vincular, c) Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano, virtual y/o presencial, presentando en medio magnético. 3. Plan operativo de trabajo, que corresponde al Cuadro 16 del proyecto presentado, que dé cuenta del cronograma de trabajo, actividades, tiempos y responsables. **4.** Un documento asociado a la entrega de insumos y materiales que contenga: **a)**. Acta que dé cuenta de la entrega al 100% de las familias étnicas beneficiarias de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar con las orientaciones y estrategias metodológicas para su desarrollo. **5.** Documento técnico con la Propuesta metodológica que precise los mecanismos y las actividades a realizar en la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar que es el instrumento para el desarrollo de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo. **6.** Matriz de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos.

B. SEGUNDO DESEMBOLSO: Cuarenta por ciento (**40%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a)** Productos correspondientes al 30% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos el 20% de las familias étnicas beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** La entrega a las familias beneficiarias del proyecto del 50% de los insumos para la implementación de los componentes de apoyo priorizados. **c)** El 10% de avance de las actividades desarrolladas en los componentes priorizados. **2.** Matriz de contratación que dé cuenta del 30% o más del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto. **3.** Reporte de caracterización y cargue del 50% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **4** entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5.**Propuesta de sistematización en documento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros) que permita evidenciar la experiencia, los cambios significativos, los resultados y aprendizajes obtenidos con la ejecución del proyecto. **6.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

C. TERCER DESEMBOLSO. Veinte por ciento (**20%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a).** Productos correspondientes al 70% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos al 20% de las familias beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** La entrega a las familias étnicas beneficiarias del proyecto del 100% de los insumos para la implementación de los componentes de apoyo priorizados. **c)** El 70% de avance de las actividades desarrolladas en los componentes priorizados. **2.** Matriz de contratación que dé cuenta del 100% del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto. **3.** Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **4.**Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b)** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5**. Propuesta de sistematización aprobada. **6.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

C. CUARTO DESEMBOLSO. Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.**Formato de seguimiento F1 que evidencie: **a)** Productos correspondientes al 100% de avance en el desarrollo de las actividades y temas contenidos en la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los componentes de fortalecimiento cultural y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, con evidencia de acompañamiento y seguimiento al menos el 20% de las familias étnicas beneficiarias, según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" Cuadro 16 del Formato para Presentación de la propuesta TEB. **b)** El 100% de actividades de los componentes priorizados desarrolladas con las familias étnicas beneficiarias del proyecto. **2.** Entrega del informe técnico descriptivo que contenga: **a)** Las acciones desarrolladas y los logros en el marco de la implementación de la Guía Orientadora de Trabajo en el Hogar dentro de la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los componentes de apoyo priorizados para la presente vigencia. **b).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación**. c)** Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **d)** Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta "FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HUMANOS Y CULTURALES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL Y VILLANUEVA CASANARE, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN Y SALVAGUARDA DE LA CULTURA AFRODESCENDIENTE Y SUS ACTIVIDADES DE CUENTERÍA, MÚSICA, DANZA Y PRÁCTICAS PRODUCTIVAS DE AUTOCONSUMO TRADICIONALES"**. 3.** Propuesta de sistematización desarrollada en documento (fílmico, documental – cartilla, libro, folleto entre otros). **4.** Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.
PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PUBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISOR
El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica con el apoyo del Profesional en Antropología del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Casanare de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con los equipos interdisciplinarios de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – GARANTÍAS
EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Casanare, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN
El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATOS
El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES
Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA
El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento de este hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, sin perjuicio de los procesos de incumplimiento que se puedan adelantar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO
El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO
El **ICBF** podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: **I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **ICBF** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al **ICBF,** sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO - PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL ICBF

El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ENTENDIMIENTOS MUTUOS
1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA TRÍGÉSIMA PRIMERA- VEEDURÍAS
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN
Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico operativo y el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL
Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

PÚBLICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES
De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL
El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- GASTOS
Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Las partes acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Para la ejecución de este se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA
Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamiento Técnico y Manual Operativo y su anexo A2.MO4.PP para la prestación del servicio de atención de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, adoptado mediante Resolución No. 3287 del 20 de abril de 2020, proferida por la Dirección General del ICBF. **2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3) Matriz de riesgos. 4) Estudios previos. 5)** En general toda la normatividad que regula la modalidad de atención contratada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – DOMICILIO
El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Yopal Casanare, en la Dirección Diagonal 9 No. 8-85 Barrio Luis María Jiménez..

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdpalenci	DIEGO FABIAN PALENCIA SIABATO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-085	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE
Fecha y Hora Sistema:	2020-09-30-4:13 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 18220 de fecha 2020-07-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	104420	**Fecha Registro:**	2020-08-18	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		41-06-00-085 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	100.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	100.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	100.000.000,00
TERCERO ORIGINAL									
Identificación: NIT	900485309	**Razon Social:**	CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE					**Medio de Pago:**	Abono en cuenta
CUENTA BANCARIA									
Numero:	0981033558	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA				**Tipo:**	Corriente	**Estado:** Activa
ORDENADOR DEL GASTO									
Identificacion:	47436340	**Nombre:**	YENNY GRISELA RINCON SERNA			**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL		

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	114-2020	**Tipo:**	CONTRATO DE APORTE	**Fecha:**	2020-08-18

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOREC URSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
142 COMUNIDADES ETNICAS	C-4102-1500-16-0-4102042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A COMUNIDADES EN TEMAS DE FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO	Propios	27	CSF		100.000.000,00	0,00		
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00

Objeto:	FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU PERVIVENCIA, A SU DE

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-085	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CASANARE	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2020-12-31	100.000.000,00	100.000.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14655538046

(415)7707212489984(8020) 000001465553804 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 3 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

36. Nombre comercial	37. Sigla
	NUESTRA GENTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 17 35 30 BRR EL VEINTE DE JULIO

42. Correo electrónico presupuestonuestragente190@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 0 3 8 4 7 4	6 3 2 7 5 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 1 1 1 2 0 2	8 8 9 0	2 0 1 3 0 3 1 8		7 0 2 0	9 4 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	2	4	8																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 08 - 28

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ABRIL DEYSSI ROCIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14655538046

(415)7707212489984(8020) **000001465553804 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 3 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 1 1 1 0 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 2 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 2 9 9 0	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	5 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 1 1 0 9	
81. Hasta	2 0 3 1 1 1 0 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14655538046

(415)7707212489984(8020) **000001465553804 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 3 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 3 6 4 5 1 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ABRIL		DEYSSI	ROCIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14655538046

(415)7707212489984(8020) **000001465553804 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 8 5 3 0 9	6	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 5 3 6 8 6 5		COLOMBIA 1 6 9	PULIDO	DIAZ	ROBINSON					2 0 1 1 1 1 0 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	4 7 4 3 5 5 0 8		COLOMBIA 1 6 9	PULIDO	DIAZ	YASMIN					2 0 1 1 1 1 0 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 8 5 5 6 3 3 1		COLOMBIA 1 6 9	PULIDO	DIAZ	JHOSED	DAVID				2 0 1 9 0 3 3 1	
4													
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.

Artículo 50 de la ley 789 del 2002

Los suscritos **DEYSSI ROCIO ABRIL** y **YON EDWIN VARGAS MORENO,** identificados como aparece al pie nuestras respectivas firmas, en condición de Representante Legal, y Contador Público respectivamente, bajo la gravedad de juramento **CERTIFICAMOS QUE: LA CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE**, con Nit. **900.485.309-6**, ha realizado el pago oportuno de los aportes al sistema general de seguridad social por el personal vinculado mediante contrato laboral (nómina), y que adicionalmente la totalidad del personal para la ejecución del contrato 114 de fecha 18 de Agosto de 2020 mediante orden de prestación de servicios ha cumplido con los aportes correspondientes , por lo anterior a la fecha de la entrega de la presente certificación esta entidad se encuentra **PAZ Y SALVO** por concepto de aportes a Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con los Aportes Parafiscales correspondientes.

Lo anterior, en cumplimiento por lo dispuesto en Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide en Yopal, a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.

DEYSSI ROCIO ABRIL
C.C.33.645.181 de Aguazul
Representante Legal

YON EDWIN VARGAS MORENO
C.C.1.118.539.509 de Yopal
T.P.No. 206191

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YON EDWIN VARGAS MORENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118539509 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 200619-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Septiembre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005



